CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle. Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico Piura - Piura - Piura, debidamente representada por la Alcaldesa, señora Ruby Consuelo Rodríguez Vda. de Aguilar, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe – Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Designado mediante Credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones Lima a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 16 de Agosto del 2012, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** suscribieron un Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"INSTALACION DE PUENTE Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A COSCOMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**, de Competencia Municipal Exclusiva, el mismo que tiene por Objeto autorizar al Gobierno Regional de Piura, para que formule, el Proyecto de Inversión Pública.

2.2 Por lo que se procedió a la formulación y evaluación el perfil de preinversión denominado: "**INSTALACION DE PUENTE Y MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO A COSCOMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA**" asignándosele el código SNIP 202003; el cual fue declarado viable el 13.11.12.

2.3 Que, en el indicado convenio se señala que el plazo de vigencia, de Conformidad con la cláusula octava del mismo, es de un (01) año contando a partir de la Fecha de suscripción, por lo que, al encontrarse próximo el vencimiento del plazo del indicado convenio y haciéndose necesario continuar con las relaciones de cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, se procede a la celebración de un nuevo convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública que fue declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Piura – Sede Central.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute, el Proyecto de Inversión Pública, señalado en la Cláusula 2.2, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio es el que se detalla a continuación:
"**INSTALACION DE PUENTE Y MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO A COSCOMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA**", con código SNIP 202003.

CLAUSULA SEPTIMA: **OBLICACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Aplicativo del Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.2 Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3 Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.

CLAUSULA OCTAVA: **OBLICACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: **P L A Z O DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** a la Dirección General de Políticas de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 18 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA